

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.558 · 1975

LEY 8558

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 1975 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8558

LEY 8558

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al pueblo de Parque San Martín, Partido de Merlo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8558. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).